



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202541630010008891**

Fecha: **2025-08-13**

TRD: **4163.001.15.8.187.000889**

Rad. Padre: **202541630010008891**

EDUARD CUERO VIVEROS

Representante Legal.

CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE"

Dirección: Corregimiento Navarro, Calle 88 Bis #8a-45 a 8a-25, Cl. 88 Bis

E-mail: cc.playarenaciente@gmail.com

Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta para adelantar convenio con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" Y EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES COMO PARTE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TUTELA N° 76001311001020150006401, PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN No. 2, DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI Y EL AUTO N.° 1324 DE 08 DE AGOSTO DE 2017 DEL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI, EN ADICIÓN A LA TUTELA 2015-00064 PROMOVIDA POR EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PLAYA RENACIENTE Y DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI EN EL FALLO DEL 8 DE MAYO DE 2018.

Cordial saludo:

La Constitución Política en su artículo 1° establece que (...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...) y en su artículo 2° define que, (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En virtud de lo anterior, se instituye a las autoridades de la República (...) para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares(...).

El artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y

cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes

Una definición similar del Municipio la encontramos en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 que establece lo siguiente: el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político - administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública. De éste modo, el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali es una entidad comprometida con la paz, legalidad, transparencia y seguridad que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Distrito como un territorio sustentable que utiliza adecuadamente sus recursos físicos, financieros, naturales y logísticos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político/administrativa, el Distrito Especial debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres:

Ahora bien, Colombia, a lo largo y ancho de toda su geografía, es un territorio expuesto a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes, y otros de carácter antrópico como los incendios forestales o de cobertura vegetal, que a lo largo de la historia nacional, han generado situaciones de desastres que han cobrado la vida de un gran número de personas y causado la pérdida y daños de cuantiosos bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales en el ámbito local, regional y nacional, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.

En Colombia la gestión del riesgo nace a través de los innumerables efectos adversos ocurridos, que han causado numerosas pérdidas humanas, ambientales y económicas, siendo estos los artífices de cada una de las normas establecidas en las últimas décadas. Por ello, en virtud de la necesidad de mejorar y actualizar el desempeño del direccionamiento y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Con la expedición del Decreto 4147 de 2011, y con la entrada en vigor de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres.

La Ley 1523 de 2012 es clara en expresar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social que se debe materializar de manera continua por procesos permanentes de planificación territorial y del desarrollo, constituyendo una política pública de desarrollo seguro y planificado, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento de las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad; la reducción del riesgo, y el manejo de situaciones de desastres, que para su efectivo desarrollo deben estar contenidas en los instrumentos de planeación territorial: Planes de Ordenamiento Territorial, y los planes de desarrollo, aspectos que se contemplan, respectivamente, en los Artículos 39, 40 y 41 de la citada ley.

Bajo este contexto, en el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, "Por medio del cual se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones", crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

Posteriormente, mediante el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", se determinó la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. El citado Decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículos 116 y siguientes, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito, según lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, lo cual implica un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establecen como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

“(…)

1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)

A su vez, el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 120, las funciones de la Subsecretaría para el Conocimiento y Reducción del Riesgo, de la siguiente manera:

“(…)

1. Actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Realizar seguimiento, evaluación y control al personal de gestión del riesgo de desastres a nivel municipal.
3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Conocimiento y Reducción del Riesgo
4. Realizar seguimiento al desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

5. Ejecutar los planes y programas que permitan el cuidado y la defensa de la vida frente a los riesgos ocasionados por la acción del hombre o de la naturaleza.
 6. Emitir concepto y aprobar los planes de emergencia y contingencia en aglomeraciones de público y eventos que se realicen en el Municipio de Santiago de Cali.
 7. Aprobar el Plan de Emergencia y Contingencias para la realización de eventos y espectáculos públicos de artes escénicas e inspeccionar in situ su cumplimiento.
 8. Desarrollar estrategias para promover la cultura de prevención de la materialización del riesgo.
 9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia
- (...)"

Por otro lado, y a efectos de justificar la necesidad de la presente contratación debe decirse que, la temporada invernal en Colombia de los años 2010 y 2011, se refiere a la temporada invernal que produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia provocadas por depresiones tropicales; y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña.

Los torrenciales aguaceros, chubascos, vendavales e indisposiciones atmosféricas como cielos parcial y totalmente nublados, tormentas eléctricas y lloviznas frecuentes, se presentaron desde el mes de junio del año 2010 y se hicieron más fuertes en agosto y septiembre, generando problemas de damnificados e insalubridad.

El gobierno del presidente Juan Manuel Santos declaró la "Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la "situación de Desastre" mediante Decreto 4580 de 2010 para afrontar la grave emergencia por las inundaciones y los deslizamientos que ocasionaron las lluvias en Colombia, estas lluvias e inundaciones fueron catalogadas como las peores en los últimos cuarenta (40) años en Colombia.

En el Departamento del Valle del Cauca, poblaciones de los municipios como Versalles, Ginebra y La Victoria sufrieron inundaciones, la zona franca del pacífico resultó afectada, dejando completamente bajo el agua cientos de carros nuevos y maquinaria, además de insumos químicos, los cuales tuvieron que ser removidos de manera muy cuidadosa para que no causarán un desastre ecológico; en el municipio de San Pedro, causaron la caída de un puente, lo que entorpeció la movilidad; el servicio de agua potable fue removido, y en una de sus veredas, murieron cientos de aves.

De igual forma, en el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, declaró la alerta naranja tras inundaciones en diferentes barrios de la ciudad, causados por los desbordamientos de los ríos Cauca, Lili, Meléndez, Cañaveralejo.

En razón a lo anterior y debido a los efectos nocivos de la contaminación y el desbordamiento

del Río Cauca, los ciudadanos Antonio José Muñoz y Jimmy Hernando Jiménez, impetraron una acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, ante el Juzgado Primero Administrativo de Cali, en el que se profirió la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, que en su parte resolutive establece lo siguiente:

“CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores”.

El Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de dar cabal cumplimiento la sentencia y ante la urgencia de llevar a cabo las actividades ordenadas en la misma, formuló el proyecto denominado “PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAGE CALI FICHA EBI BP26002741”.

En este contexto, el proyecto, desarrollado por el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, el Fondo Adaptación y el Reino de los Países Bajos, se ha enfocado en la planificación integral de obras destinadas a resolver de manera definitiva los problemas presentados a lo largo de los 17.5 kilómetros del Jarillón, desde el corregimiento de Navarro hasta la desembocadura del Río Cali en Floralia, abarcando también las Lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul; desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo de inundaciones, en ese entonces denominada como control de inundaciones, estaba a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, esta intervención se basó en el conocimiento existente sobre la amenaza de inundación, con objetivos orientados a reducir la vulnerabilidad asociada a la decisión de destinar el Distrito de Aguablanca para uso agrícola.

Si bien las intervenciones fueron puntuales, desde ese momento se pensaron como un conjunto articulado en busca de un mismo objetivo, de acuerdo con la información oficial consignada en la matriz EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, el Distrito de Santiago de Cali, registra tres (3) eventos por inundación ocurridos en los días 25 de noviembre de 2010, 22 de abril de 2011 y mayo de 2011, los cuales coinciden con el periodo de afectación del fenómeno de La Niña 2010-2011. El proyecto supone una intervención integral que permite proteger directamente a más de novecientos mil (900.000) habitantes ubicados en el Distrito de Aguablanca e indirectamente, a la totalidad de la población de Santiago de Cali, ante la posible ruptura del Jarillón de Aguablanca y el consecuente colapso de la principal planta del Acueducto de Puerto

Mallarino.

Posteriormente, un equipo de especialistas representados por la firma Royal Haskoning DHV de Holanda y expertos locales representados por la Corporación OSSO (Corposso), realizaron el diagnóstico sobre el Jarillón que fue presentado en la Administración Municipal ahora Distrito, este diagnóstico recomendó realizar la recuperación integral de los diques de protección del Distrito de Aguablanca, Jarillón Río Cauca y Laguna del Pondaje y Charco Azul contra inundaciones. Por tal razón se consolidó el plan de acción que permite determinar con exactitud el tipo de obras y la intervención social que se viene adelantando en la zona del Jarillón de Cali para reducir el riesgo de inundación y asegurar un exitoso proceso de reasentamiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en adelante AHDI.

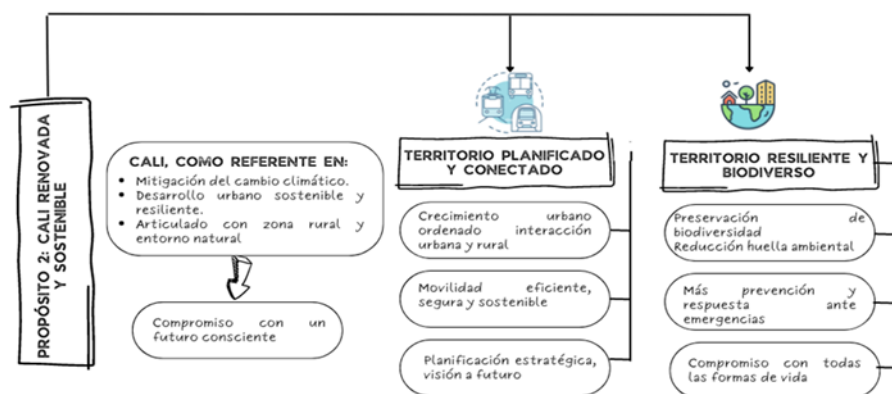
Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito especial, EMCALI EICE ESP, la CVC y el FONDO ADAPTACIÓN suscribieron el 9 de abril de 2015 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001, cuyo objeto es "Articular las acciones definidas en el Plan de Intervención, para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la ciudad de Santiago de Cali - Distrito de Aguablanca, en el marco del Proyecto Jarillón de Cali y establecer el compromiso de garantía del aporte de los recursos de las entidades intervinientes en su ejecución: Municipio de Santiago de Cali, CVC -EMCALI y FONDO Adaptación".

Ahora bien, actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema,

PROPÓSITOS	CALI RECONCILIADA		CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE		CALI CON BUEN GOBIERNO	
RETOS	Seguridad, Convivencia y Justicia	Oportunidades para la Integración Social y Económica	territorio Planificado y Conectado	Territorio Resiliente y Biodiverso	Gobierno abierto y transparente	Gestión Pública al Servicio del Ciudadano
PROGRAMAS	Espacios públicos seguros Prevención y resolución de conflictos Proyectos de vida para los jóvenes Vigilancia y prevención del delito	¡Cali Educada! Desarrollo productivo Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico Salud integral y de calidad Atención integral a Poblaciones Hambre Cero	Ordenamiento territorial e integración regional Vivienda sostenible, saneamiento básico y servicios públicos Movilidad segura y sostenible Planificación para el desarrollo	Protección ambiental y mitigación del cambio climático Gestión del riesgo y atención de desastres Protección animal	Ciudadanía activa Gobierno abierto	Fortalecimiento institucional Trámites rápidos y sin complicaciones

Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Como parte de esta estrategia, se establece el Programa ordenamiento territorial e integración regional cuyo objetivo busca un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el Proyecto de Inversión denominado **“DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA EBI BP-26005271”**, el cual tiene como objetivo general “Fortalecer las acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje de la ciudad de Cali y objetivo específico “Desarrollar la estrategia de reasentamiento de los hogares ubicadas en el Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje”, objetivos estos, encaminados a suplir la falta de gestión ambiental del riesgo y cultura de protección en Cali, la cual ha llevado a desconocer el nivel de riesgo de gran parte de la ciudad, con impactos negativos en su desarrollo económico y múltiples pérdidas humanas y económicas. Es por ello que parte fundamental de la problemática recae sobre la vulnerabilidad social, ambiental y física, donde se requería un análisis de las dinámicas de las familias que accederían a los proyectos habitacionales y así mismo, cuál sería el impacto de ciudad que debería forjarse para disminuir el riesgo por inundación desde todas las aristas y su costo político, social, económico y ambiental las cuales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

requerirán de la articulación de acciones de intervención social con los organismos de la Alcaldía de Cali. Para el caso de compensaciones de cualquier tipo de vivienda que se ofrezca a los beneficiarios se ha visto obstaculizado, por diversos factores pero las más importantes nacen de la poca disposición de las cajas de compensación para los historiales de cruces, los cuales permiten no darle beneficio a quien ya lo obtuvo, el alto costo de las viviendas de la sobre expansión y así mismo que garantías se pueden brindar a los demás municipio que puedan recibir esta población tan vulnerada y su razón de ser cuando llegaron a dicho territorio con unas condiciones de vida establecidos y marcados. Dado paso a un foco de la necesidad en la cual de alguna forma las acciones o mecanismos implementados no lograr que la presencia de estos factores y la amenaza por inundación no afecte la calidad de vida tanto de los beneficiarios directos como de la población caleña en general a futuro.

Alineados con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, con este proyecto se pretende resolver el problema central planteado: “Limitadas acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje de la ciudad de Cali”, lo anterior se evidencia en el “PROGRAMA MUNICIPAL: PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Co->PD 24-27 Cali Capital Pacífica de Colomb->Propósito Cali Renovada y Sostenible->Reto Territorio Resiliente y Biodiverso->Programa Gestión del Riesgo y Atención d->Hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable reasentados en zonas urbanas y rurales con procesos de concertación y garantía de derechos.”

En la vigencia 2025 se pretende realizar un trabajo social en el cual se van a intervenir los sectores de los AHDI, de conformidad como lo establece el Plan de Reasentamiento de viviendas ubicadas en la berma entre el Jarillón y los Ríos Cauca, Río Cali y el Canal Interceptor Sur y en la ladera, y a orillas de los afluentes, además de las ubicadas en los alrededores de las lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul.

En armonía con lo anterior, el equipo técnico del Plan Jarillón de Cali, tiene proyectado continuar realizando trabajo directo en los territorios para garantizar que el proceso de reasentamiento se realice teniendo como premisa la dignidad humana y el bienestar de los habitantes de la zona. En su estrategia social y modelo de compensaciones, realizará en el segundo trimestre del presente año una intervención directa en los territorios, priorizando los asentamientos de Brisas del Cauca, Puerto Nuevo y Venecia, actualizando la información de los residentes, atendiendo sus dudas como beneficiarios y buscando concertaciones. Se continuará con la modalidad de compensación económica a título de subsidio que le ha permitido a algunos beneficiarios acceder a la compra de vivienda usada y se realizará la compensación para unidades productivas atendiendo jurídicamente las situaciones de los hogares.

Es de relevancia para la Administración Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, impulsar de manera coherente el reasentamiento del Consejo Comunitario La Playa Renaciente, por encontrarse en zona de

alto riesgo no mitigable, a través de alternativas habitacionales seguras y salubres para las familias.

Por tanto, las acciones y actividades, enmarcadas en el reasentamiento de referencia, incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro territorio que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social económica que garantice el bienestar de las familias, así como la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.

El proceso de reasentamiento es clave para reducir los riesgos que pueden sufrir las familias que habitan la zona. En particular, el reasentamiento cumple con dos objetivos específicos: trasladar a una vivienda digna y segura a la comunidad del Consejo Comunitario La Playa Renaciente y garantizar la preservación de sus costumbres ancestrales.

Resulta importante mencionar que, el sector que hoy habitan las personas del CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" está ubicado en el Corregimiento Navarro, Vereda Cauquita - La Playa. El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", antes de 1800 se denominó Puerto España, posteriormente, PUERTO FLUVIAL DE PUERTO MALLARINO de 1883 a 1936, para convertirse en los años 50 en el barrio PUERTO MALLARINO SECTOR LA PLAYA; y que a partir de 2005 pasa nuevamente a ser corregimiento, está ubicado al nororiente de la ciudad de Santiago de Cali. Limita al norte con el puente Carlos Holguín, al sur con el viejo acueducto, al oriente con el río Cauca y el corregimiento de Juanchito, Municipio de Candelaria, al occidente con el Jarillón. Va desde la carrera octava hasta la carrera 12 y desde la calle 85 hasta la calle 88. La comunidad de la Playa es un territorio ancestral asentado a orillas de la margen izquierda del río Cauca, constituyéndose en una de las primeras zonas ocupadas en el siglo XIX, por población negra y cimarrona.

El 25 de julio de 2007, la comunidad se organiza como Consejo Comunitario regido por la Ley 70 de 1993, siendo registradas las actas correspondientes a la elección del Consejo Comunitario, en el mes de diciembre de 2007, por el Alcalde RAMIRO TAFUR REYES. El Consejo Comunitario se registró en el Sistema de información de Consejos Comunitarios inscritos en las alcaldías, como consta en el oficio expedido el 25 de marzo de 2008, por el Subdirector de comunidades negras, minorías étnicas y culturales de la Dirección de Etnias del Ministerio del interior y de Justicia. El 4 de septiembre de 2008, el Consejo Comunitario La Playa Renaciente, recibió el premio "Por una Cali mejor", convocado por Fundación corona, Periódico El País, casa Editorial El Tiempo, Plan internacional programa Colombia, Fundación Alvar Alice, Cámara de comercio, Fundación Carvajal y Noticiero 90 minutos. Entre 132 propuestas, ocuparon el primer puesto por haberse destacado en el trabajo comunitario, la defensa de sus tradiciones, su cultura, su organización, y lo más importante, la defensa de su territorio, que es la esencia y la razón de ser de cualquier comunidad

Gran parte de los que en La Playa han vivido y viven, son originarios o sus descendientes de

lugares como el Naya, Puerto Tejada, Puerto Merizalde, entre otros, en donde el sustento diario de sus habitantes, en gran medida, depende de las actividades extractoras asociadas a los ríos, entre ellas la extracción de arena y la pesca, la producción agrícola y pecuaria. Dicha extracción, a mediados del siglo XX aún era manual y participaban mujeres y hombres, lo cual generaba otros tipos de empleo, favoreciendo la convivencia dentro de los territorios.

Desde el siglo XIX, de "Puerto Tejada por el río Palo, salían balsas de guadua colmadas de plátano, yuca, cerdos, e infinidad de productos agrícolas, hasta llegar en los primeros tiempos al Paso del Comercio y Puerto Mallarino. Cuando el tranvía se unió a este sitio con el burgo de Santiago de Cali, que en 1910 daba muestras de una incipiente industrialización", (*) hasta hoy, continúa la navegación en balsas por todo el Río Cauca, la extracción de arena, la venta y elaboración de artesanales en guadua, el comercio de bebidas típicas del sector, la venta de frutas, entre otros.

El 18 de junio de 1946, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social y la Superintendencia Nacional de Cooperativas, expide la Resolución No 41, en la que se autoriza a la "Cooperativa de areneros del Río Cauca Ltda, para iniciar operaciones". En 1952, la Personería Municipal de Cali, otorga permisos a las mujeres para construir mejoras en terrenos ejidos ubicados en el barrio Puerto Mallarino. En este mismo año, la señora MÉLIDA VALLECILLA funda las "Rogativas a Nuestra Señora de la Asunción", sobre el río Cauca, realizando un desfile náutico; festividad que se conmemora cada 15 de agosto.

- Posibilidad de contratar con el CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE".

De conformidad con lo conceptuado mediante memorial identificado con radicado orfeo No. 202541350200006724 de fecha 22 de abril de 2025 suscrito por la Dra. ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, se logró concluir la viabilidad de contratar con el CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE".

En el mencionado concepto se abordó lo regulado en la Ley 2160 del 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", en la cual se establecieron nuevas regulaciones con respecto de la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, entre ellas los denominados "consejos comunitarios". Así mismo, se abordó lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-025 del 21 de febrero de 2024 en el cual se pronunció frente a la capacidad para contratar de los consejos comunitarios así: "La Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007", confirió de manera expresa capacidad jurídica a las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para celebrar contratos con Entidades Estatales. Esto en atención a la necesidad de incluir dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

disposiciones que facilitaran la celebración de contratos estatales con objetos dirigidos a proteger los elementos propios de la identidad y los derechos de estas comunidades, integrando de manera directa a sus formas organizativas dentro del ciclo de la contratación".

Respecto a la regulación contenida en la Ley 2160 del 2021, su artículo 1 modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedó así:

"(...)ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.(...)".

Y el artículo 3 de la norma ibídem, modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedó así:

"(...)ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

3. Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

4. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

5. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a _mas de dos (2), inscritas en el Registro Unico de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas (...).

De lo anterior es claro que, el legislador dotó de capacidad a los consejos comunitarios de las comunidades negras y organizaciones de base pertenecientes a comunidades afrocolombianas y se les dio el tratamiento de "entidades a contratar" de acuerdo con las condiciones incorporadas en la Ley pluricitada.

Y frente a la modalidad de selección, el mismo concepto jurídico identificado con radicado orfeo No. 202541350200006724 de fecha 22 de abril de 2025 suscrito por la Dra. ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, concluye que estamos frente a un evento para celebrar un contrato, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2160 del 2021 que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"(...)ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

(...)

PARÁGRAFO 8°. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia

(...)"

En consecuencia, de la lectura del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, se puede concluir que la Ley habilitó la modalidad selección de contratación directa con los consejos comunitarios siempre y cuando se cumplan las causales consagradas en el numeral 4 literal m así: Objeto relacionado con: 1. Gobierno propio, 2. Identidad étnica y cultural, 3. Ejercicio de la autonomía y 4. Garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

- Necesidad específica de contratar con el CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE".

Adicionalmente a lo resuelto en la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011 proferida en el marco de la acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, por parte del Juzgado Primero Administrativo de Cali, en la que resolvió, entre otros:

“(…)CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores(…)”.

Tenemos la Sentencia de Segunda Instancia de la Tutela N° 76001311001020150006401, proferida por la Sala de Decisión No. 2, de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, específicamente respecto del consejo comunitario de la comunidad negra de La Playa Renaciente, para el proyecto denominado: "PLAN JARILLON DE CALI", con el Distrito Especial de Santiago de Cali, y el Fondo de Adaptación. Así mismo el Auto N.º 1324 de 08 de agosto de 2017 del juzgado Décimo de Familia de Oralidad del circuito de Cali, en adición a la tutela 2015-00064 promovida por el Concejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Playa Renaciente y de lo ordenado por el el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali en el Fallo del 8 de mayo de 2018.

Se debe poner de presente que, en cumplimiento de las providencias antedichas, se está adelantando el Proceso de Consulta Previa, que de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 10 de 2013, que define un protocolo de cinco (5) etapas; que llevarán a la protocolización de acuerdos, entre comunidad y la Administración Distrital de Santiago de Cali, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

No.	FASE	ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA DE CUMPLIMIENTO
1	Certificación presencia comunidades	Hechos cumplidos	Hechos cumplidos
2	Coordinación y preparación	Hechos cumplidos	Hechos cumplidos
3	Preconsulta	<ul style="list-style-type: none"> • Designación equipo de trabajo • Convocatoria a reuniones • Presentación del marco jurídico • Construcción de la ruta metodológica 	Hechos cumplidos
		Análisis de identificación de impactos	Hecho cumplido

4	Consulta Previa	Formulación de acuerdos	Actualidad
		Protocolización de acuerdos	Actualidad
5	Seguimiento de acuerdos	Requerimientos periódicos	Pendiente por realizar
		Cierre consulta	Pendiente por realizar

Así pues, la Administración Distrital de Santiago de Cali, en sección de Consulta Previa adelantada en fechas 3 y 5 de abril de 2025, presentó al Consejo Comunitario, La Playa Renaciente, una oferta de territorio formal que, vale señalar, requiere un proceso planificado y participativo que aborde los aspectos legales, sociales, ambientales y económicos. Por lo tanto, se debe asegurar la consulta y el acuerdo, con todas las personas del territorio ancestral, así como la implementación de un plan de reubicación que garantice condiciones de vida dignas y la integración en la nueva comunidad.

Por otra parte, se debe señalar que el Consejo Comunitario, en fecha 21 de marzo de 2025, presentó propuesta para que le sean entregados recursos técnicos, logísticos y económicos para contratar el talento humano necesario para su asesoramiento y acompañamiento psicosocial, ambiental, jurídico y técnico, para evaluar las medidas propuestas. Por lo anterior, se procedió con la verificación de la misma, y una vez estudiada, de manera precisa y coherente, en la mesa de trabajo realizada el día 24 de abril de 2025, se propuso lo siguiente:

No.	Medida	Propuesta Consejo Comunitario	Propuesta Ejecutor	Observaciones
1	Entrega de un terreno para reasentamiento de la comunidad del consejo comunitario Playa Renaciente en zona rural cercana a la ciudad de Cali y de un río con características similares que el río Cauca o mejores características (Concertar ubicación con el consejo comunitario).	\$92.500.000	\$40.033.000	Contratación de profesional, logística, reuniones y transporte.
2	Dotación de unidades productivas a las familias	\$77.000.000		
3	Construcción de viviendas propias por cada hogar que viven en el consejo comunitario con extensión de terreno para el desarrollo de sus actividades agropecuarias y de esparcimiento.	\$65.337.000		
4	Centro para funcionamiento del consejo comunitario			
5	Convivencia pacífica y buen vivir, promoción e implementación de programas			
6	Atención psicosocial implementación de programa permanente de antes, durante y después del proceso de reasentamiento.	\$66.500.000	\$71.277.000	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

7	Hospital construcción			
8	Adulto mayor, joven y mujer adecuación			
9	Relaciones humanas programa de fortalecimiento de valores humanos y relaciones interpersonales			
10	Espacios deportivos y recreativos construcción, adecuación o mejoramiento de que fortalezcan las relaciones de sana convivencia entre los habitantes de la comunidad			Contratación de profesional, logística, reuniones y transporte.
11	Salud subsidiada. Vinculación al 100% de la población			
12	Centro educativo Construcción de nivel de básica y secundaria dentro del territorio de reasentamiento o garantizar proximidad a menos de 4 cuadras de este espacio.	\$6.960.000		
13	Becas universitarias 10 personas anual, asignación cubrimiento del 100%			
14	Centro de desarrollo infantil. Construcción			
15	Identidad colectiva proyecto para fortalecimiento	\$48.260.000		
16	Espiritualidad espacio para desarrollo			
17	Acto administrativo mediante reconozca la conmemoración a la rogativa a la virgen de la asunción	\$66.209.000		
18	Prácticas tradicionales implementación de proyectos para el fomento y fortalecimiento			
19	Afro-etnoeducación desarrollo de proyectos conformación en ritmos propios de la región que se implementen en los diferentes espacios con de la comunidad	\$41.900.000		
20	Identidad Etnico Cultural dotación de espacios físicos de encuentro comunitario y organizativo, para fortalecimiento de la y para el desarrollo de la actividades artísticas	\$10.500.000		
21	Plantas medicinales construcción de espacios para la recuperación de y de las prácticas asociadas a estas			
22	Semilleros de identidad. Creación			
23	Fondo comunitario. Creación para el desarrollo de actividades en pro del rescate y fortalecimiento de la cultura	\$120.000.000	\$20.295.000	Contratación de profesional, logística, reuniones y transporte.
24	Espiritualidad construcción de espacio.			
25	Estructura familiar. Proyectos sociales de fortalecimiento	\$62.900.000		
26	Investigación. Proyectos de alrededor de			



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

	la música, la danza, la oralidad, la culinaria y las prácticas religiosas y otros			
27	Encuentros artísticos. Institucionalización de cultural que sirvan para el intercambio de saberes, prácticas y conocimientos tradicionales			
28	Parques infantiles Construcción de dentro del territorio.	\$6.237.000		
29	Garantías de un empleo digno a los que encuentren con las condiciones para acceder a ellos	\$118.000.000		
30	Proyectos productivos financiación	\$118.000.000	\$36.124.000	
31	Familias en accion ingresos a programas sociales de Gobierno Nacional (subsidios de jóvenes en acción, crédito condonable de educación para comunidades negras, subsidios para adulto mayor)			
32	Centro de desarrollo empresarial			
33	Restablecimiento de las actividades económicas que se realizan en la comunidad	\$44.000.000		
34	PMA. Formulación e implementación de un plan de manejo ambiental			
35	Guadua. Implementar un proyecto de fortalecimiento a las prácticas tradicionales asociadas a la comercializacion y transformacion	\$68.500.000		Contratación de profesional, logística, reuniones y transporte.
36	Minera. Implementar un proyecto para el fortalecimiento de las prácticas ancestrales (extracción ancestral de material de arrastre) de manera que sean sostenibles, rentable y responsable con la conservación de los recursos naturales			
37	Proyecto minería extracción de arena del río			
38	Comercialización de guadua y caña brava			
39	Proyecto productivos con capital semilla	\$384.300.000		
40	Educación ambiental para la preservación de la margen hídrica del río Cauca.			
41	Lagos productivos. Repoblar con especies nativas			
42	Agro ambiental. Implementar un proyecto que garantice la soberanía alimentaria			
43	Viveros comunitarios. Implementación de proyecto de especies nativas y de plantas medicinales			
44	Especies menores. Ejecutar proyecto de (cerdos, pollos y gallinas ponedoras, entre otras)			

45	Implementación de un proyecto de elaboración de Abonos orgánicos	\$49.200.000		
	Total presupuesto Medidas		\$167.729.000	

De igual manera, señalar que se tuvieron en cuenta, como parte del presupuesto solicitado por el Consejo Comunitario, recursos que son transversales para dar respuesta a las 45 medidas identificadas, las cuales se establecieron de la siguiente manera:

Equipo asesor permanente	\$97.436.000
Insumos papelería	\$5.000.000
Transporte	\$2.076.000
Reunión de consulta – mesa de trabajo	\$5.895.000
Reunión de consulta previa	\$22.055.000
Total propuesta	\$300.191.000

Es preciso anotar que estos recursos son destinados para concluir la fase cuatro (4) de consulta previa (actualmente); es decir, Formulación y Protocolización de acuerdos, anotando que esto implica que las actividades se desarrollen en un tiempo no mayor de 5 meses para su ejecución.

Se debe resaltar que lo que se busca es involucrar a la comunidad en el proceso de planificación y toma de decisiones para identificar el territorio donde se realizará el reasentamiento, así como evaluar el impacto social y ambiental y desarrollar un plan de reubicación detallado.

Así mismo, el Consejo Comunitario, una vez socializada la propuesta económica de la Administración para la implementación de las medidas, en mesa de trabajo realizada el 24 de abril de 2025, realizó la siguiente contrapropuesta:

MEDIDAS	167.729.000
EQUIPO ASESOR PERMANENTE	201.000.000
INSUMOS PAPELERIA Y MATERIAL DE OFICINA	12.000.000
TRANSPORTE Y RECORRIDO	10.000.000
REUNIONES MESA DE	16.000.000
ASAMBLEAS INFORMATIVA	60.000.000
LAS MEDIDAS Y DE IMPACTOS	25.600.000
REUNIONES CONSULTA PREVIA INSTITUCIONALES	56.000.000
TOTAL	548.329.000

Por lo anterior, la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali revisó detalladamente la propuesta presentada y considera que para culminar la Formulación y Protocolización de acuerdos, reiterando que esto implica que las actividades se desarrollen en un tiempo no mayor de 5 meses, se debe estructurar un cronograma detallado de actividades, así como el nivel de detalle para los productos entregables y los perfiles del talento humano requerido que se relacionan a continuación.

ITEN	PRESUPUESTO	CRONOGRAMA
MEDIDAS	167.729.000	5 MESES
EQUIPO ASESOR PERMANENTE	150.000.000	5 MESES
INSUMOS PAPELERIA Y MATERIAL DE OFICINA	8.000.000	5 MESES
TRANSPORTE Y RECORRIDO	10.000.000	5 MESES
REUNIONES MESA DE TRABAJO	10.000.000	5 MESES
ASAMBLEAS INFORMATIVA	60.000.000	5 MESES
TALLERES PARA REVISION DE LAS MEDIDAS Y DE IMPACTOS		
REUNIONES CONSULTA PREVIA INSTITUCIONALES	56.000.000	5 MESES
TOTAL	461.729.000	

Todo lo anterior, quedó consignado también en el Acta de Reunión de fecha 5 de mayo de 2025 gestada por el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, según la convocatoria No. 2025-2-002420-0011596 Id: 520109 de fecha 08 de abril de 2025, que concitó a miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Playa Renaciente, DCP, Distrito de Santiago de Cali, Fondo Adaptación y Ministerio Publico (Procuraduría General de la Nación y Personería del Distrito de Santiago de Cali).

En la mencionada reunión de 5 de mayo de 2025, la persona delegada por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali, presentó un resumen ejecutivo de la reunión realizada en fecha 24 de abril de 2025 que condensó las conclusiones de las reuniones previas de los días 3 y 5 del mismo mes y año y concluyó lo siguiente:

“(…)La delegada del alcalde presenta el presupuesto aprobado y la modalidad de contratación, que sería de \$400.000.000 de pesos M/cte., de manera directa y \$150.000.000 de pesos M/cte., a través de la contratación de profesionales por parte de las diferentes secretarías y, la contratación sería de manera directa y/o convenio. El representante del Consejo Comunitario, manifiesta que no está de acuerdo que se haga una división del presupuesto, ya que eso genera que no tengan el control de los recursos y limita la contratación de las necesidades del Consejo Comunitario.

La delegada del alcalde, deja claridad que para continuar con el proceso y dar celeridad se puede iniciar con los \$400.000.000 de pesos M/cte., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y los otros \$150.000.000 de pesos M/cte., se llevarían a Concejo de Cali para continuar con la contratación.(...)"

Continúan las intervenciones en la mencionada acta y a renglón seguido se cita la intervención del Consejo Comunitario de la Playa Renaciente, la Delegada del Distrito de Santiago de Cali nuevamente, el Ministerio Público y el, quienes indica:

"(...)El representante del Consejo Comunitario, solicita un espacio autónomo para revisar la propuesta de la Administración, pues consideran que la fracción de los recursos no garantizan los elementos de la libertad que sí debe tener la comunidad para definir cómo administra los recursos.

Una vez, se termina el espacio autónomo, el representante del Consejo Comunitario acepta la propuesta de los recursos por valor de \$550.000.000 de pesos M/cte., pero que se ejecuten en dos (2) fases, una inicial por los \$400.000.000 de pesos M/cte., que inicie la segunda semana de mayo y que para la segunda fase se hayan aforado los recursos por la administración y que la carga tributaria quede a cargo de la administración.

La delegada del alcalde, manifiesta que no es posible en la fecha solicitada ya que se deben realizar la etapa precontractual, de la que se encarga el equipo de contratación de la Alcaldía y el consejo comunitario, quedaría para iniciar en junio de 2025. Así mismo, que la carga tributaria no puede ser asumida por la Administración.

Por parte del delegado del Ministerio del Interior, como garante del proceso, se dirige al representante legal del Consejo Comunitario, para decirle que se acepte la propuesta de iniciar con los \$400.000.000 de pesos M/cte.(cuatrocientos millones de pesos), y que posteriormente se haga la adición necesaria.

La delegada del alcalde, deja claridad que el presupuesto total presentado abarca la formulación de todas las medidas identificadas para llegar a la formulación y protocolización de acuerdos.

Por su parte, del delegado del Ministerio del Interior, como garante del proceso, se dirige al representante legal del Consejo Comunitario, solicitándole informar en que se gastará el presupuesto solicitado.

El representante del Consejo Comunitario, manifiesta que presentará el plan de trabajo y resalta que lo principal es el predio y solicita a la Alcaldía le asegure si van a cumplir con la compra de 100 Hectáreas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

La delegada del alcalde, aclara que en ningún momento se estableció como preacuerdo 3 Hectáreas por familia, que eso hizo parte de la dinámica de la reunión del año 2019, en el marco de la consulta, lo que se dejó como medida fue que se debía reasentar a la comunidad en territorio de igual o de mejores condiciones.

Por parte del equipo asesor del Consejo Comunitario, Nelson Hernández, manifiesta que "el tema de la tierra no es una camisa de fuerza, lo importante es que garantice las condiciones de una vida digna para la comunidad, por tal motivo, se necesita revisar y buscar los predios acordes"

El delegado del Ministerio del Interior, como garante del proceso, solicita un espacio autónomo con los delegados del Ministerio Público (Procuraduría y Personería) para revisar el acta de diciembre de 2019, a lo que concluye que el tema de las 3 Hectáreas no quedo protocolizado y por ende se debe continuar con la revisión del tema de la tierra y le solicita a la Alcaldía se defina cuanto territorio se puede adquirir para el reasentamiento del Consejo Comunitario.

La delegada del alcalde, solicita un espacio autónomo para contestarle al Consejo Comunitario.

Se retoma a las 3:55 p.m.

La delegada del alcalde, reitera la voluntad y compromiso de avanzar en la Consulta Previa y teniendo en cuenta la solicitud del Consejo Comunitario de contar con un equipo Asesor para surtir la Etapa de Formulación y Protocolización de Acuerdos; resalta continuar con el mecanismo acordado en esta reunión (Convenio Directo con el Consejo Comunitario de la Playa Renaciente). Así mismo, indica que la medida asociada a la entrega del terreno se desarrollará bajo la dinámica de este convenio durante los primeros meses. Lo anterior desde mesas de trabajo con el Consejo Comunitario donde se llevarán propuestas de terrenos por ambas partes para ser concertadas. Por ende y como se presentó en la mesa de trabajo del 24 de abril del presente esta medida asociada a la tierra tendría un entregable en el marco del convenio que corresponde a la viabilidad técnica de terreno.

El representante del Consejo Comunitario, manifiesta que está de acuerdo con la propuesta presupuestal de la Administración y que el tema del territorio es un objetivo principal y que socializara con la comunidad. Solicita información de que documentos y requisitos se requieren para elaborar el convenio

La delegada del alcalde, manifiesta que toda la documentación necesaria se solicitará en el marco de la contratación y para eso solicita al consejo comunitario delegar un encargado que sea el puente con los asesores jurídicos de la alcaldía para iniciar desde este mes de mayo el proceso de verificación de la documentación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

El representante del Consejo Comunitario, manifiesta que el encargado de realizar el puente con el equipo de contratación de la Alcaldía es él. Así mismo, manifiesta que de no ser posible la adición presupuestal de los \$150.000.000 de pesos M/cte. (ciento cincuenta millones), para terminar el convenio, aceptaría que se realice la contratación directa a través de contratos de prestación de servicios a profesionales externos del equipo asesor permanente del consejo comunitario con las diferentes secretarías, con la condición que las actividades contractuales tengan una relación directa con el proceso de Consulta Previa de Playa Renaciente.
(...)"

Es por este motivo, que en ésta oportunidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere celebrar un convenio con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" Y EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES COMO PARTE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TUTELA N° 76001311001020150006401, PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN No. 2, DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI Y EL AUTO N.° 1324 DE 08 DE AGOSTO DE 2017 DEL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI, EN ADICIÓN A LA TUTELA 2015-00064 PROMOVIDA POR EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PLAYA RENACIENTE Y DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI EN EL FALLO DEL 8 DE MAYO DE 2018.

Cuyo alcance se ha dispuesto que sea el siguiente:

1. Identificar técnica y jurídicamente la oferta de predios presentada por el Distrito Especial de Santiago de Cali que se ajusten a las necesidades de la comunidad según las medidas de impacto.
2. Definir técnicamente, en consenso con el Distrito Especial de Santiago de Cali, el plan de reasentamiento de la comunidad, estableciendo los planes, programas y proyectos en materias de salud, educación, desarrollo económico, fortalecimiento cultural, étnico, entre otros.
3. Garantizar el desarrollo de las mesas de trabajo, socializaciones, asambleas comunitarias y las reuniones de consulta previa convocadas por la comunidad o por el Ministerio del Interior, en el marco del cumplimiento del objeto del convenio.

Con fundamento en lo anterior, se ha establecido que las obligaciones específicas que debe cumplir la entidad conviniente son las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones propias del tipo de convenio, las derivadas de la buena fe, y

los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Conviniendo tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada.
2. Elaborar el cronograma y el plan operativo, incluyendo el personal a utilizar, para el desarrollo de las actividades.
3. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán cumplirse conforme al cronograma de trabajo revisado y acordado con el supervisor, de tal manera que se garantice el continuo y eficiente desarrollo de su alcance; de encontrarse con obstáculos derivados de la organización informar al supervisor con anticipación para generar las acciones pertinentes y mitigar los riesgos que puedan derivar de estos.
4. Certificar ante el supervisor designado por la Secretaría, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.
5. En cuanto al suministro de alimentación en desarrollo de las actividades logísticas, el conviniendo deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, garantizar la calidad y su debido empaque, conforme la normatividad sanitaria – Ley 9 de 1979, cumpliendo, entre otras las debidas medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo.
6. Elaborar el documento que consolide la identificación técnica, jurídica y la definición de los criterios de selección de la oferta de predios presentada por el Distrito Especial de Santiago de Cali que se ajusten a las necesidades de la comunidad según las medidas de impacto.
7. Elaborar el documento que consolide la información de los preacuerdos logrados en consenso con las Secretarías de Despacho del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el plan de reasentamiento de la comunidad, estableciendo los planes, programas y proyectos en materias de salud, educación, desarrollo económico, fortalecimiento cultural y étnico, entre otros, que serán presentados en reunión de protocolización de acuerdos en el proceso de consulta previa.
8. Ejecutar el convenio bajo su propia responsabilidad, sin subordinación y con autonomía plena respecto a la Administración, no generando entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el conviniendo, ningún tipo de relación laboral, ni con el personal que vincule para ejecutarlo.
9. Actuar articuladamente con el supervisor designado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y quienes estén definidos como miembros del apoyo a la supervisión.
10. Abstenerse de autorizar modificación alguna del proyecto inicialmente presentado y aprobado, y del convenio y sus condiciones sin contar con la autorización previa del Distrito.
11. Acatar las recomendaciones que fundamentadas y debidamente sustentadas hayan sido efectuadas por el supervisor del convenio.
12. Elaborar los informes, documentación, anexos, soportes y demás documentos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

requeridos para el cabal cumplimiento del convenio

13. Elaborar informes y anexar todos aquellos documentos y comprobantes que se requieren para efectuar cada uno de los desembolsos relacionados en el convenio.
14. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del convenio.
15. Elaborar informe final que contenga: actividades realizadas durante la vigencia del convenio; productos obtenidos, incluyendo soportes como registros, conceptos, actas y demás documentos e insumos que sean útiles para la entidad conviniente – Distrito Especial de Santiago de Cali. Una vez finalice el objeto del convenio, el conviniente debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución de este. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual.
16. Las demás que se consideren necesarias para la correcta ejecución del convenio.

El plazo de ejecución estimado del convenio es de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será en el Distrito Especial de Santiago de Cali, específicamente en el Corregimiento Navarro, Vereda Cauquita - La Playa donde se asienta el CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE"

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio.

A éste valor, hay que sumarle el valor de la contrapartida aportada por el CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" identificado con NIT 900432842-3.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el DESEMBOLSO directamente al CONVINIENTE mediante tres (03) desembolsos, según la siguiente distribución porcentual y de actividades:

- Un primer desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali al Convenio, una vez iniciado el convenio y previa presentación del cronograma de actividades y el plan de trabajo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

para la ejecución de dichas actividades en el marco del cumplimiento del objeto del convenio.

- Un segundo desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali al Convenio, previa entrega del informe de avance de las actividades alcance del objeto del convenio, con sus correspondientes soportes, específicamente en cuanto a la identificación técnica, jurídica y la definición de los criterios de selección de la oferta de predios presentada por el Distrito Especial de Santiago de Cali que se ajusten a las necesidades de la comunidad según las medidas de impacto, para lo cual se deberán aportar las correspondientes actas de visita a los predios y el documento de informe técnico correspondiente a esta actividad. Así mismo, deberá presentar el informe técnico correspondiente al plan de reasentamiento de la comunidad, estableciendo los planes, programas y proyectos en materias de salud, educación, desarrollo económico, fortalecimiento cultural, étnico, entre otros
- Un tercer y último desembolso, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali al Convenio, una vez finalizadas y ejecutadas todas las actividades del convenio, con sus correspondientes documentos de soporte, en especial, las evidencias que acrediten la realización, atención y desarrollo de las mesas de trabajo, socializaciones, asambleas comunitarias y las reuniones de consulta previa convocadas por la comunidad o por el Ministerio del Interior, en el marco del cumplimiento del objeto del convenio.

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES: EL CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" deberá tener en cuenta todos los descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, según aplique dada la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto del convenio y las actividades a desarrollar, relacionados con estampillas tales como:

Gravamen	Porecentaje Base
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% \$
Estampilla Pro Cultura > a UVT 4.072	1% \$
Estampilla Pro Deportes	2% \$
Estampilla Pro Desarrollo Urbano >= a 2.196 UVT	3,5% \$
Estampilla Para la justicia Familiar	2% \$
Estampilla Pro Hospital Universitario	1% \$
Estampilla Pro Univesidad del Pacifico	0,5% \$
Estampilla Pro Universidad del Valle	2% \$

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta la cuantía del Convenio se deberá dar observancia a lo dispuesto por el Distrito Especial de Santiago de Cali frente a la responsabilidad de la retención en la fuente y la consignación del Impuesto de Timbre Nacional indicada en la circular 4131.060.22.2.1020.000492 del 25 de marzo de 2025.

En este mismo sentido, se atenderán las recomendaciones contractuales con ocasión del cambio de tarifa del Impuesto de Timbre – Decreto 175 de 2025 brindadas a través de la circular número 4135.010.13.1.971.000273 del 23 de abril de 2025 y frente al recaudo lo dispuesto en la circular 4131.030.29.1.187.001076 del 18 de marzo de 2025 que indica los medios de recaudo para el Impuesto de Timbre Nacional durante el 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, le extiendo invitación para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación; presente la propuesta económica en cuanto a su contrapartida y la propuesta con la manifestación de interés para la ejecución del convenio del asunto.

Finalmente, y si es de su interés, comedidamente le invitamos a presentar propuesta, la cual debe estar acompañada por los documentos en cumplimiento de los requisitos que se expondrán a continuación y radicarse en la Ventanilla Única del Centro Administrativo Municipal, Sótano 1, a través del canal de atención al ciudadano, en el siguiente link: https://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/43/oficina_de_atencion_al_ciudadano / o a través del correo electrónico maria.pacheco.mu@cali.gov.co.

- Capacidad jurídica

El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", debe aportar los siguientes documentos que acreditan su capacidad jurídica:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / DOCUMENTO DE CREACIÓN PERSONA JURÍDICA EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.5.1.5.6. DEL DECRETO 1640 DE 2020.

El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces, expedido por la entidad competente, con el cual acredite que su OBJETO SOCIAL TIENE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad.

- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN, LO CUAL INDICA LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El representante legal de la entidad deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales ni medidas correctivas

- Registro Único de Tributario "RUT".
- CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES.

El representante legal del CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", deberá aportar certificación que no se registren inhabilidades por la

comisión de delitos sexuales.

- CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

El representante legal del CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE", deberá aportar el certificado de deudores morosos -REDAM de conformidad con lo expuesta en Ley Estatutaria 2097 de 2021.

- Experiencia

La misma se encuentra relatada en el acápite de 14 de los presentes estudios previos "JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL".

- Capacidad financiera.

- Presentar las tres últimas declaraciones de renta.
- Presentar Estados Financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2024.
- Presentar Certificación Bancaria.
- Cédula y tarjeta profesional revisor fiscal.
- Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Agradezco su atención, deseándole éxitos en sus labores.

Atentamente,



MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.

Elaboro: Angie Yulieth Cobo - Contratista

Proyectó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Contratista 